SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Ayuntamto. } En la Villa de Yecla à cinco de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, reunido el Yllre. y Rl. Ayuntamto. con los Diputados y Sindicos q. abajo suscriben, en las Salas Consistoriales de la misma, con los RR. Curas Parrocos Dn. Marcos Lopez del Castillo q. lo es de la Pral., y Dn. Juan Antº. Noajas de la del Niño Jesus, el R. P. Guardian de Ntro. P. Sn. Franco. del Combento de esta Villa, y Dn. Andres Morales teniente Coronel de los Rs. Exercitos y Comandante de Armas de la misma, à virtud de cita particular, à efecto oir la lectura del Rl. Decreto de cuatro del mes de Septiembre ultimo; à su consecuencia por el Sor. Presidente se mandó leer, y cumplir en todas sus partes, quedando todos los concurrentes enterados, y de cumplir la Rl. voluntad de S. M.; Acordando el Ayuntamto. que pa. q. llegue à noticia de este vecindario, y vean la prohibicion de no poder reunirse, pa. representar, ni otro motibo, pues q. solo se podrà hacer individual, y por los conductos, y tiempos q. prebienen las Leyes; se publique por vando, fijandolo despues en el sitio de Costumbre; uniendose despues al Legajo de ordenes del corriente año, pa. poder leerlo en los principios de cada uno de los subcesibos, segun lo dispositibo en el articulo doce y ultimo de dho Rl. Decreto: Asi lo acordaron